



REGLAMENTO DE USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) PARA EVENTOS SOCIALES

Las normas que se indican a continuación conforman el REGLAMENTO para el USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y mediante el mismo se regula todo lo atinente a su funcionamiento y al uso de las instalaciones que se describen en el presente.

1. Comodatario: Los matriculados activos, así como los matriculados pasivos y particulares, solo podrán solicitar el uso del SUM, bajo el carácter de Comodatarios, en los términos y bajo las condiciones que establece el presente reglamento con estricta sujeción al principio de exclusión de finalidad de lucro en orden al carácter de persona jurídica pública no estatal que ostenta esta institución.

2. Actividades: Se podrá utilizar el SUM para la realización de reuniones o encuentros, institucionales, académicos y para la realización de fiestas. Se encuentran excluidos de los usos permitidos, los contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres y todos aquellos usos que no se encuadren en las finalidades expresamente permitidas en el presente. Los eventos de carácter especial y no contemplados en este reglamento deberán ser aprobados por la Consejo Directivo.

3. Contratación:

a. Reserva: PARA REALIZAR LA RESERVA SE DEBERÁ LLENAR UNA PLANILLA DE SOLICITUD Y REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL MONTO DEL ALQUILER Y DEL SEGURO DE CAUCIÓN, SEGÚN TARIFA ESTABLECIDA Y APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA INSTITUCIÓN ABONÁNDOSE EL VALOR ACTUALIZADO AL MOMENTO DEL PAGO. También se le entregará el reglamento que rige para este fin, firmando una copia del mismo en señal de aceptación. En ese mismo acto deberá manifestar su conformidad o disconformidad respecto al uso y alquiler del Quincho que se encuentra en el mismo predio para la fecha reservada.

b. Los montos fijados en este reglamento se establecen en virtud de lo preceptuado por el Art. 132 inc. 11 y 152, siendo destinados a la provisión de elementos de mantenimiento y el abono de remuneraciones para el personal a cargo del predio.

4. Responsabilidad por daños: El Comodatario se hace responsable de los daños, y/o pérdidas ocasionadas al patrimonio del Colegio, por sus invitados, así como también del buen comportamiento de los mismos. El Comodatario se compromete a entregar las instalaciones, equipos y bienes del Colegio contratados para celebrar su evento en las mismas condiciones en que las recibe. Para esto se efectuará una entrega previa horas antes a la celebración y se hará una supervisión e informe al concluir.

5. Decoración y arreglos: Toda decoración o arreglo será por cuenta del Comodatario y la misma no deberán obstaculizar la vista o el libre tránsito y deberá ser colocado en forma que no dañe, ni deje marcas en las instalaciones del Salón y Predio del Colegio, así como también deberán ser



retiradas al finalizar el acto. No se permite el uso de clavos en las paredes o maderas. Está prohibido fijar carteles, globos, papel picado, serpentinas de color y cualquier tipo de ornamentación y cotillón que dañe y/o deteriore pintura en paredes y puertas o perjudique el mantenimiento de las instalaciones.

6. Eximición de responsabilidad del Colegio: El Colegio no se hace responsable de artículos decorativos, equipos o implementos dejados en las áreas del predio, durante y una vez culminado el evento.

El Colegio no se hace responsable de los acontecimientos dañosos que pudieren sufrir en su persona los mozos, personal del catering, operadores de iluminación y sonido, acomodadores, etc.; por caso fortuito o fuerza mayor, accidentes derivados del uso de las instalaciones o elementos y/o materiales ubicados en el predio y vehículos de los particulares invitados y personal dependiente del evento, deslindando total responsabilidad al respecto lo cual el contratante acepta y declara conocer haciéndose cargo en consecuencia de los mismos.

7. Servicio o agencia: El Comodatario deberá suministrar a la Gerencia del Colegio los números telefónicos y/o forma de contacto con el Servicio o Agencia de festejos, decoración y afines, con la finalidad de conocer el detalle y hacer de su conocimiento las normativas establecidas para llevar a cabo el montaje y desmontaje del evento. El Servicio o Agencia de catering, festejos, decoración y/o afines deberán contar con Seguro de ART y encontrarse debidamente inscripto.

a) Otros servicios: **EL SALÓN CUENTA SOLO CON EL USO DE MESAS Y SILLONES. EL USO DE LAS SILLAS TIENE UN COSTO ADICIONAL DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA INSTITUCIÓN ABONÁNDOSE EL VALOR ACTUALIZADO AL MOMENTO DEL PAGO.**

8. Duración de eventos nocturnos: Todo evento nocturno tendrá una hora máxima de culminación a las 05:00 horas AM, SIN EXCEPCION. Una vez llegada dicha hora, la música deberá suspenderse y el supervisor de guardia avisará al Comodatario o persona responsable la finalización del evento. La celebración del evento no deberá ser mayor a 8 horas.

9. Precio y Seguro de Caución: El precio del alquiler y el seguro de caución serán fijados trimestralmente por el Consejo Directivo. En cumplimiento de lo establecido por el art. 4 de la Ley 24.240 cumplimos en informar que el abono total del alquiler y seguro de caución para reserva de salón o quincho de eventos de la Institución posee plazo máximo de 30 días para hacer uso de la facultad de arrepentimiento sin expresión de causa (devolución de la mitad del monto en dicho caso), caso contrario y pasado dicho plazo la misma se pierde indefectiblemente. Las partes suscriben el presente de conformidad.

10. EL PRECIO DEL ALQUILER DEL SALÓN Y DEL SEGURO DE CAUCIÓN NO CUBRE LOS IMPUESTOS DE SADAIC Y AADI CAPIF, LOS MISMOS ESTARÁN A CARGO DEL COMODATARIO. QUIEN DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL PAGO DE LOS MISMO CON 48 HS. HÁBILES DE ANTELACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NULA LA RESERVA DEL SALÓN SIN DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS.



11. El Colegio no cuenta con Grupo Electrónico en caso de corte de luz, por lo que queda a cargo del Comodatario la disposición de uno si así lo quisiera.

**12. LA DISTRIBUCION DE LA BEBIDA ALCOHOLICA A MENORES DE EDAD
ESTA PROHIBIDA SALVO CONFORMIDAD DE LOS PADRES, EN CUYO CASO SE
PRESENTARÁ AUTORIZACION POR ESCRITO.**